

Dra. Georgina Sierra Carvajal

De: Dra. Georgina Sierra Carvajal <gsierra@mgfirmalegal.com>
Enviado el: martes 23 de febrero de 2021 06:23 p. m.
Para: 'Oscar M. Velásquez Barahona'
CC: 'Ethel Deras'; 'Mayra Falck'; 'Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras'; 'Luis Javier Santos'; 'mpon@cnbs.gob.hn'; 'jatala@grupoficohsa.hn'; 'Nur Zoe Velasquez Velasquez'
Asunto: RE: Comunicación del Oficio GPUAL-OF-21/2021 y, remisión de los descargos y documentación adjunta presentada por Banco FICOHSA, en el reclamo 2/2021
Datos adjuntos: Reclamo 2-2021 - Oficio GPUAL-OF-21-2021.pdf; DESCARGOS BANCO FICOHSA RECLAMO 2-2021.pdf; Manifestación y pronunciamiento frente a descargos de Ficohsa ante la CN....pdf

Buenas tardes Abogado Oscar Velasquez Barahona.

Con el debido respeto y, en atención al Oficio GPUAL-OF-21/2021, le reitero, que mi manifestación de fecha 2 de febrero del 2021 nunca se ha referido que la CNBS no me notificó providencias de mero trámite, de mero impulso procesal, siempre me he referido a autos de admisión (tanto de la parte reclamante como la admisión de entidad reclamada Banco Ficohsa, entre otros), que generan derechos a la reclamante (que impone plazo a Banco Ficohsa) y, que sin duda alguna, tengo derecho a ser notificada de los mismos (ya que en este caso concreto, en el reclamo está demostrado que Banco Ficohsa no cumplió con el plazo de 10 días para contestar la hoja de reclamación de la CNBS. Plazo establecido por la misma CNBS).

Por lo que la CNBS que bien pudo notificarme todos los autos, tal y como ahora usted me comunica o notifica este Oficio GPUAL-OF-21/2021, violentó mis derechos, al no notificarme vetándome la posibilidad de verificar que la entidad financiera cumpla con el plazo ordenado en el auto de admisión.

La CNBS, al no notificarme, también me impidió poder pronunciarme prontamente contra los descargos, peor aún, cuando Banco Ficohsa como entidad reclamada está presentando prueba falsa, un historial de pago falso con alteración, omitiendo cuotas de pagos realizados del préstamo reclamado, **cometiendo incluso delitos de alteración o falsificación de documentos privados.**

Cualquier abogado, sabe y está obligado a saber que el **no notificar las actuaciones procesales a las partes** (aun en la vía administrativa), autos, que generan derechos, obligaciones y oportunidades procesales, se vuelve una clara violación al debido proceso, derecho de defensa e igualdad ante la ley, sino que además también se vuelve un abuso de autoridad, violación a los deberes de los funcionarios e incluso una prevaricación administrativa (al pretender interpretar el art. 87 de la ley de procedimientos administrativos al margen de los derechos constitucionales o en perjuicio de los derechos constitucionales de partes), e incluso, en cualquier proceso que sea. Puesto que quedó demostrado, con pruebas en la manifestación de fecha 2 de febrero del 2021, que la CNBS es la única institución (incluso desconcentrada) que está cometiendo este tipo de graves violaciones a los derechos.

Por otra parte, en mi manifestación de fecha 2 de febrero del 2021, nunca he afirmado que la CNBS no me permite tener acceso al expediente físico, eso nunca ha estado en discusión. Lo que se ha reclamado es que **no se me ha notificado** de ninguna actuación del presente proceso. Es decir, me refiero a la **notificación.**

Ya que, ¿Cómo es posible que hoy, usted me puede notificar de este oficio y enviar los descargos por correo electrónico. Y no se me notificó de los autos mencionados?. Usted me comunica o notifica hoy, para tratar de aminorar lo que ha pasado. Pero esto, viene a ratificar que sí existe una violación a mi derecho como parte en este proceso por parte de la CNBS. Todo ello, sólo evidencia una clara parcialidad de la CNBS con la entidad reclamada Banco Ficohsa. Situación jurídica que claramente produce responsabilidad a los funcionarios.

Un saludo cordial.

PD. También envió en archivo adjunto, una manifestación y pronunciamiento sobre los frente a descargos de Ficohsa ante la CNBS, debido a que el Banco Ficohsa ha presentado prueba falsa. Y gravemente documentos alterados. También se puede observar todo lo ocurrido en este proceso en el siguiente enlace: <https://www.mgfirmalegal.com/cnbs/ficohsa-covid19/>



Dra. Georgina Sierra Carvajal

PBX: +504 2243-1162

Celular: +504 9464-8669

www.mgfirmalegal.com

De: Oscar M. Velásquez Barahona [mailto:OVelasquez@cnbs.gob.hn]

Enviado el: lunes 22 de febrero de 2021 03:31p. m.

Para: gsierracarvajal@gmail.com; gsierra@mgfirmalegal.com

Asunto: RV: Comunicación del Oficio GPUAL-OF-21/2021 y, remisión de los descargos y documentación adjunta presentada por Banco FICOHSA, en el reclamo 2/2021

Muy buenas tardes Abogada **GEORGINA SIERRA CARVAJAL**, por medio del presente se le comunica en legal y debida forma el Oficio **GPUAL-OF-21/2021**, relacionado con el reclamo interpuesto por su persona, en contra de la Sociedad **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A.**; asimismo, se remiten los descargos y documentación adjunta presentada por dicha Sociedad.

Atentamente,



Oscar M. Velásquez Barahona

Especialista Legal

Departamento de Asuntos Legales

Gerencia de Protección al Usuario Financiero

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, Honduras

+504 2290 4500 ext. 7119

OVelasquez@cnbs.gob.hn

<https://www.cnbs.gob.hn/>